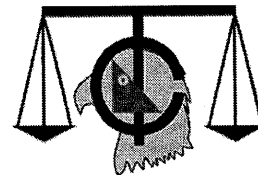
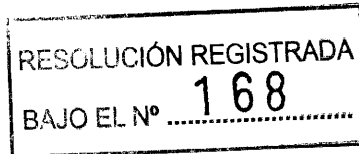




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

USHUAIA, 05 JUL 2018

**VISTO:** el Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas Letra TCP- SP N° 132 año 2018, caratulado: "*S/MULTA AL EXSECRETARIO DE SEGURIDAD DE ESTADO SR. EZEQUIEL EDUARDO MURRAY S/RESOLUCIÓN PLENARIA N° 154/2018*", y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 154/2018 se resolvió, en el marco de los Expedientes del registro de la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego, iniciados por la Secretaría de Estado de Seguridad, identificados como N° 6960-SS/2017, caratulado: "*S/ ARTÍCULO 18 INCISO H- LEY 1015*"; N° 2972-SS/2017, caratulado: "*S/ ARTÍCULO 18 INCISO H LEY PROVINCIAL 1015*"; y N° 7216-GM/2016, caratulado: "*S/ CONTRATACIÓN DIRECTA ARTÍCULO 18 INCISO H*", lo que a continuación se transcribe: "*ARTÍCULO 1°.- Aplicar al señor Ezequiel Eduardo MURRAY, en su carácter de Secretario de Estado de Seguridad, una sanción de multa equivalente al seis por ciento (6%) de la remuneración bruta mensual percibida en dicho cargo, excluidas las asignaciones familiares, con motivo del incumplimiento a los artículos 14 y 18 inciso h) de la Ley provincial N° 1015, verificado en relación al Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 6960-SS/2017, caratulado: "S/ARTÍCULO 18 INCISO H- LEY 1015". Ello, conforme a las consideraciones efectuadas en el exordio y lo expuesto en los Informes Contables N° 111/2018, Letra: T.C.P. - P.E. y N° 178/2018, Letra: T.C.P. - S.C., e Informe Legal N° 53/2018, Letra: T.C.P. - C.A."*

Que en consecuencia, en el marco de la citada Resolución, se ordenó la apertura de las presentes actuaciones y se requirió copia de los recibos de haberes respectivos.

Que de la constancias incorporadas en el expediente a fojas 44/45, surge el cargo del multado, como así también el emolumento que percibía.

Que por lo expuesto, habiendo recibido la información precedentemente citada, procede exteriorizar el *quantum* de la sanción impuesta, conforme lo establece el Artículo 3° del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06.

Que procede hacer saber al sancionado que el importe correspondiente a la multa deberá ser depositado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto quede firme, en la Cuenta Corriente N° 1.71.0300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego - Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.

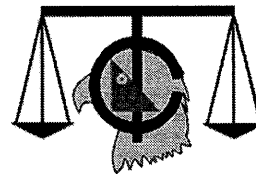
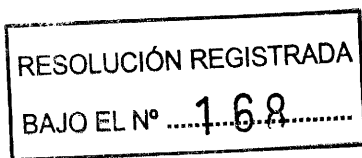
Que asimismo, procede hacer saber que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calculan desde el vencimiento del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto de sanción quede firme y hasta su efectivo pago, y teniendo en cuenta la tasa de interés, de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N°272/2014 sustituida en su artículo 1° por su similar 315/2017.

Que el presente acto administrativo se emite con el *quorum* previsto en artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en atención a lo expuesto mediante Decreto provincial N° 1696/18.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto, de conformidad a lo establecido por los artículos 4 inc. h) y 27 de la Ley provincial 50, su Decreto Reglamentario N° 1917/99 y la Resolución Plenaria N°33/06 -Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Por ello:

## **EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Cuantificar la multa impuesta por el artículo 1º de la Resolución Plenaria N° 154/2018 al entonces Secretario de Estado de Seguridad señor Ezequiel Eduardo MURRAY, D.N.I. N° 24.755.352 en la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 47/100 (\$ 5.246,47), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

**ARTÍCULO 2º.-** Hacer saber al sancionado que el importe correspondiente a la multa deberá ser depositado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto quede firme, en la Cuenta Corriente N° 1.71.0300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego-Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.

**ARTÍCULO 3º.-** Hacer saber que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calculan desde el vencimiento del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto de sanción quede firme y hasta su efectivo pago, y teniendo en cuenta la tasa de interés, de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N°272/2014 sustituida en su artículo 1º por su similar 315/2017.

**ARTÍCULO 4º.-** Hacer saber al nombrado que contra la presente, podrá interponer Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127º de la Ley provincial N° 141, en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado y con los requisitos que establece dicha norma.

**ARTÍCULO 5°.-** Hacer saber al multado, que el presente acto agota la vía administrativa, en relación con lo resuelto en el presente, por lo que podrán interponer en su contra demanda contencioso administrativa ante el Superior Tribunal de Justicia, en el plazo de noventa (90) días de notificado, conforme la jurisprudencia que emana del fallo: "*Transporte Automotor Integral L.E.M. c/ Municipalidad de Ushuaia s/ Contencioso Administrativo*" entre otros, del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego.

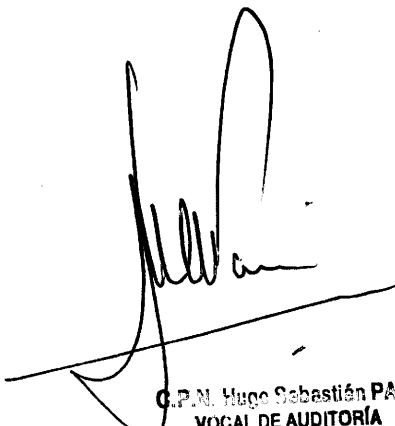
**ARTÍCULO 6°.-** Oportunamente, dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de librar testimonio de la presente, con carácter de título ejecutivo de conformidad a las previsiones del artículo 459.1 del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia; por aplicación de lo dispuesto por el artículo 3° inc. c) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06.

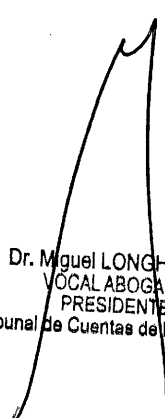
**ARTÍCULO 7°.-** Registrar, notificar al nombrado, con copia certificada de la presente.

**ARTÍCULO 8°.-** Notificar al Registro de Sanciones y Multas y a la Dirección de Administración, con copia certificada de la presente. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 168 /2018.-**

|             |
|-------------|
| T.C.P.      |
|             |
| Confeccionó |
| PNG         |
| Controló    |
| MJ          |
| Corrigió    |
| MJ          |

  
**G.P.N. Hugo Sebastián PANI**  
**VOCAL DE AUDITORÍA**  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
**Dr. Miguel LONGHITANO**  
**VOCAL ABOGADO**  
**PRESIDENTE**  
Tribunal de Cuentas de la Provincia